



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2024 12:56:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 01 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

La Resolución Directoral N°000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2024; Carta N°000410-2024-OGA-SG/MC de fecha 10 de junio 2024; Memorando N° 002023-2024-PP-DM/MC de fecha 17 de junio de 2024; Informe N°000512-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 21 de junio 2024; Memorando N° 001156-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - SANCIONAR a los señores MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALES, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALES, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALES, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZAY FANNY KELITA ZAMBRANO con una multa de seis (6) Unidades Impositivas Tributarias de manera solidaria por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296 (...)"

Que, mediante correo electrónico de control de sanciones ingreso el Anexo N° 06 de fecha 06 de junio de 2024, el cual, el administrado Mario Enrique Sánchez Espinoza solicita el Beneficio de Fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

"6.4 De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N°000410-2024-OGA-SG/MC de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Administración, cumple con remitir al administrado Mario Enrique Sánchez Espinoza, la simulación del cronograma de pago, de cuadro a la cuota inicial para el Beneficio de Fraccionamiento de la multa impuesta;

Que, con Memorando N°002023-2024-PP-DM/MC de fecha 17 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por el administrado;

Que, con Informe N°00512-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería, ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por el administrado Mario Enrique Sánchez Espinoza, por el importe de S/. 9,270.00 soles como pago de cuota inicial del 30%, con número de operación 0321102 de fecha 17 de junio de 2024, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N°001156-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, informa que los administrados no han presentado recurso impugnatorio a la Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2024;

Que, los administrados, deberán realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 03 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al fraccionamiento de doce (12) cuotas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 6 UIT impuesta al administrado, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, finalmente de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por parte del administrado **MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de **4.20 UIT**, la misma que se fraccionará a doce (12) cuotas, será pagado en cuotas de **0.350 UIT**, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N° 00-068-233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 y cuenta corriente Interbank N°200-3000997542 debiendo los administrados acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER a conocimiento de los administrados **MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALES, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALES, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALES, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZA Y FANNY KELITA ZAMBRANO**, que, perderán el Beneficio de Fraccionamiento, según lo señalado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC; el cual establece que, *"(...) cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pago, y transcurrida impagas dichas cuotas, por quince días calendaría, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los administrados **MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALES, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALES, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALES, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZAY FANNY KELITA ZAMBRANO**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 4.20 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	22/07/2024	0.350 UIT
2	22/08/2024	0.350 UIT
3	22/09/2024	0.350 UIT
4	22/10/2024	0.350 UIT
5	22/11/2024	0.350 UIT
6	22/12/2024	0.350 UIT
7	22/01/2025	0.350 UIT
8	22/02/2025	0.350 UIT
9	22/03/2025	0.350 UIT
10	22/04/2025	0.350 UIT
11	22/05/2025	0.350 UIT
12	22/06/2025	0.350 UIT



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2024 17:27:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 10 de Junio del 2024

CARTA N° 000410-2024-OGA-SG/MC

Señor:
MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA
JR. DEL COMERCIO 131 BARRIO SAN PEDRO
CAJAMARCA
JR. ICA N° 108 - CAJAMARCA
Mario03enrique09@gmail.com

Presente.-

Asunto : Solicitud al Beneficio de Fraccionamiento del administrado Mario Enrique Sánchez Espinoza.

Referencia : a. Anexo 06 enviado por correo de fecha 06 de junio 2024
b. Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se le impone la multa ascendente a **6 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT)**, vigente a la fecha de pago.

Al respecto, es necesario hacer las precisiones siguientes:

1. A través de la Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2024, se dispone la aplicación de **MULTA DE 6 UIT**, contra el señor **MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA**, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Con Anexo 06 enviado por correo electrónico de fecha 06 de junio 2024, el administrado solicita el Beneficio de Fraccionamiento al 30% en cuotas de 12 meses.
3. Cabe precisar, que conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 y al Anexo 03 de la Directiva N° 008- 2020-SG/MC, **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC**, ciñéndose únicamente al fraccionamiento de la multa de 12 cuotas mensuales, deberá abonar la cuota inicial del 30% del monto total de la multa, de acuerdo a la normativa señalada anteriormente.
4. En ese sentido, hacemos referencia al cuadro de simulación correspondiente al beneficio de fraccionamiento del 30%, tomando en cuenta el porcentaje de la cuota inicial, en el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 17:19:26 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

30%			
Nº CUOTAS C	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
Cuota Inicial	19/06/2024	1.800	9270.00
1	19/07/2024	0.350	1802.50
2	19/08/2024	0.350	1802.50
3	19/09/2024	0.350	1802.50
4	19/10/2024	0.350	1802.50
5	19/11/2024	0.350	1802.50
6	19/12/2024	0.350	1802.50
7	19/01/2025	0.350	1802.50
8	19/02/2025	0.350	1802.50
9	19/03/2025	0.350	1802.50
10	19/04/2025	0.350	1802.50
11	19/05/2025	0.350	1802.50
12	19/06/2025	0.350	1802.50
			S/ 30,900.00

5. De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, deberá realizar el pago de la cuota inicial del 30%, que equivale a S/ 9, 270.00 (Nueve mil doscientos setenta y 00/100 soles); en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, recibida la presente.

Sobre el particular, podrá cancelar la cuota inicial, de acuerdo a la opción elegida, a favor de este Ministerio o en la cuenta recaudadora en Soles N° 00-068-233844 o (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación y deberá informar sobre el abono de forma documentada a la Oficina General de Administración y/o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALC/aca



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALFirmado digitalmente por LAZARTE
MARINO Fernando Alonso FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 18:18:28 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 21 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 001156-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Para : ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

De : FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Asunto : Respuesta a solicitud de información sobre interposición de Recursos Administrativos del administrado Mario Enrique Sánchez Espinoza.

Referencia : PROVEIDO N° 003020-2024-DGDP-VMPCIC/MC (11JUN2024)

Me dirijo a usted a fin de saludarla y, en relación al asunto, informarle que mediante Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 17 de mayo de 2024, se decidió **SANCIONAR** a los señores MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALEZ, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALEZ, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALEZ, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZA y FANNY KELITA ZAMBRANO con una multa de seis (6) Unidades Impositivas Tributarias, de manera solidaria, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296.

La referida resolución fue notificada a los administrados entre el 24 y 27 de mayo de 2024, por lo que, al no haber formulado recurso impugnatorio, ha quedado firme. Asimismo, la Resolución Directoral que declara la firmeza se encuentra en proceso de notificación en las ciudades de Cajamarca y Trujillo. En ese sentido, una vez notificada a todos los administrados se procederá a remitir los actuados correspondientes a su despacho.

Atentamente,

FLM/dms